

## **NORMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL POCTEP 2014-2020**

*Versión 21/12/2017*

El presente documento contiene un resumen de las principales **normas de Información y Comunicación (IC)** vigentes en el Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020 y, particularmente, en lo concerniente a la utilización de los logotipos de los proyectos, páginas web, cartelería y material promocional teniendo en cuenta la legislación comunitaria y las normas propias del Programa.

Con carácter general, la normativa básica sobre Información y Comunicación se establece en los siguientes dos documentos:

- Reglamento UE Nº 1303/2013 (artículos 115-117 y anexo XII, apartados 2.2.-5);
- Reglamento de Ejecución UE Nº 821/2014 (artículos 3, 4, 5 y anexo II),

Por otra parte, el Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020 dispone de un **Manual de Identidad Corporativa del POCTEP**, que ha sido elaborado considerando la normativa comunitaria aplicable, así como el **Manual de Identidad Gráfica de Interreg**, aportando información detallada para la correcta utilización de los logotipos en toda acción de información y comunicación cofinanciada por el POCTEP. Ambos Manuales se encuentran disponibles en la página web del Programa [www.poctep.eu](http://www.poctep.eu).

Todas las **acciones de información y comunicación** realizadas en el marco de los proyectos cofinanciados aprobados en el marco del Programa, para no poner en riesgo la subvencionabilidad de los gastos correspondientes, deben incluir **obligatoriamente**:

- ✓ El **emblema de la UE**, con la designación «Unión Europea», que estará claramente visible y ocupará un lugar destacado. Forma parte inseparable del Logo Interreg España Portugal. Además, figurará siempre **sin abreviar**.
- ✓ Una referencia al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio la referencia al Fondo.
- ✓ El **logotipo del Programa "Interreg España-Portugal"**. En virtud de la normativa reglamentaria de la Unión Europea citada anteriormente, el logotipo ya contiene integrado el emblema normalizado de la Unión Europea y la mención o referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Las dimensiones mínimas del logo deben respetar las siguientes medidas:
  - Logotipo Interreg (incluido emblema la UE): 38,1 mme.
  - Logotipo Interreg España-Portugal (incluido pictograma+emblema de la UE): 50,4 mm.

Por su parte, es **opcional** el diseño, configuración y empleo de un logo del Proyecto.

A continuación, se precisan las reglas establecidas para el uso de los logos de los proyectos combinados con el logotipo Interreg España-Portugal, desarrollo de las páginas web de los proyectos, y se resumen las principales responsabilidades de los beneficiarios en materia de IC para el actual periodo de programación.

## **LOGOTIPO INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL Y OTROS LOGOTIPOS, INCLUIDO LOGOS DE LOS PROYECTOS**

En el Punto 2 Elementos de la Marca del **Manual de Identidad Corporativa del POCTEP** se establecen las reglas prácticas fundamentales para la combinación de logos y su ubicación correcta conjuntamente con el logo de Interreg España-Portugal de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Manual.

Como primera opción, los beneficiarios pueden crear un **logo** representativo del proyecto. En este caso, ese logo constituirá un elemento combinable con el logo del Programa y **se situará a la derecha del logo** (ejemplo 1) **o debajo del mismo** (ejemplo 2).

*Ejemplo 1:*



*Ejemplo 2:*



Otra opción es utilizar el logotipo Interreg España-Portugal con el **acrónimo del proyecto**. En este sentido, el citado acrónimo no podrá exceder en anchura la de la denominación "Interreg", mientras que su altura no podrá sobrepasar la de la denominación "España-Portugal" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Manual.

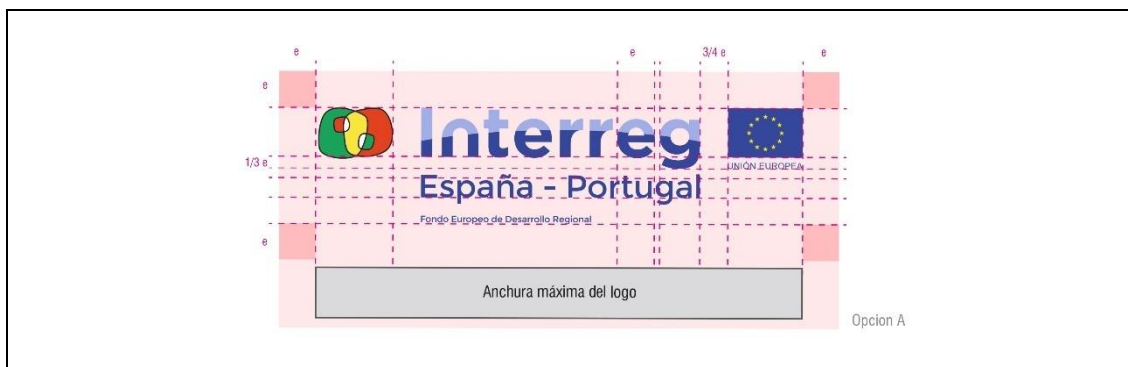
*Ejemplo 3:*



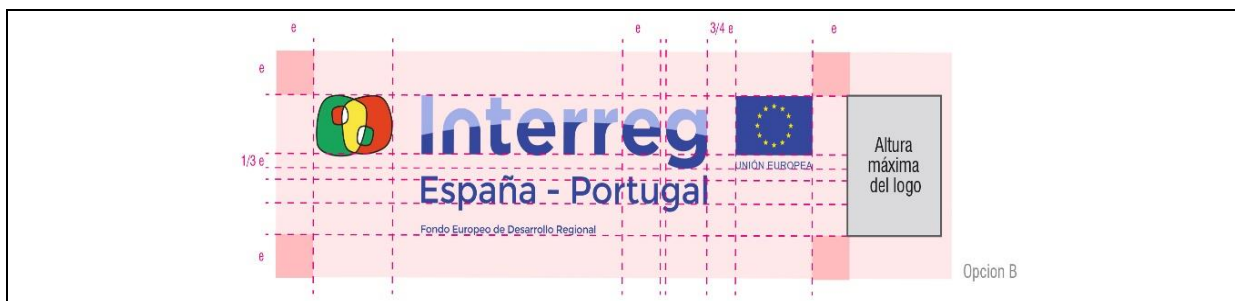
El **logotipo del Programa Interreg V A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020**, siempre que figuren otros logotipos, tanto de proyectos, como de otras entidades, en un mismo soporte de comunicación, tendrá, como mínimo, el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos, es decir, en ningún caso, el logo del Programa podrá ser inferior al de los restantes. Asimismo, la altura máxima del logo del proyecto será tres veces la altura correspondiente al emblema (bandera) de la UE.

En las siguientes imágenes pueden verse acotadas la relación de anchura y altura que han de tener los logos de los proyectos:

*Imagen 1*



*Imagen 2*



## PÁGINAS WEB DE LOS PROYECTOS

En relación al **emblema de la UE y la referencia a la Unión**, teniendo en cuenta que las normas europeas (artículo 4 del Capítulo II del Reglamento UE nº 821/2014) establecen que:

- ✓ Debe ser **visible** llegar al sitio web (sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, es decir, sin hacer *scroll*);
- ✓ Siempre en **color**;
- ✓ Por lo menos, con el mismo **tamaño** que el mayor de los demás logotipos.

Los beneficiarios de los proyectos cofinanciados deben cumplir con estos requisitos obligatorios al crear las **páginas web específicas de los proyectos** o alojar información de los proyectos en los sitios web de las entidades.

## PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE IC

- ✓ **Comunicar a la SC** el logotipo del proyecto, página web, redes sociales, así como cualquier publicación, divulgación en medios de comunicación o publicidad relevante del proyecto (noticias, notas de prensa, fotografías, reportajes, vídeos, etc);
- ✓ Incluir en las **páginas web** de los beneficiarios información del proyecto: nombre de la operación, breve descripción (coste total y FEDER, calendario, socios, etc), objetivos y resultados haciendo referencia a la ayuda financiera de la UE/FEDER/POCTEP);
- ✓ Colocar, en lugar visible, un **cartel A3** (tamaño mínimo) con información del proyecto (haciendo referencia a la ayuda financiera de la UE/FEDER/POCTEP);
- ✓ Colocar, en lugar visible, una **placa** para cada operación de financiación o construcción de infraestructuras, durante la ejecución del proyecto;
- ✓ Colocar, en lugar visible, una **placa o cartel permanente (25% encabezado y 50 % cuerpo de placa o cartel)** para cada operación de adquisición de un objeto físico o financiación de trabajos de infraestructura o construcción, a más tardar tres meses después de la conclusión del proyecto;
- ✓ Llevar un **registro cronológico** de todas las acciones de IC realizadas, con ejemplos (fotografías, trípticos, etc), en formato papel/electrónico, de las mismas y de todos los materiales producidos, evidenciando los elementos de publicidad obligatorios.
- ✓ Incluir información sobre los **resultados** de las acciones de IC en los **informes de evolución** que acompañarán a cada solicitud de pago;
- ✓ Al tratarse de proyectos de cooperación territorial europea, se considera una **buena práctica** facilitar información y contenidos de los proyectos también en **inglés** siempre que sea posible. Lógicamente, en el marco del POCTEP los proyectos deben tener la información disponible, por lo menos, en uno de los idiomas del programa (español y portugués).